

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> <b>HAGÁMOSLO REAL</b> <small>CONCEJO - 2021</small>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR	Serie:	Página 1 de 1

**RESOLUCIÓN No. 134**  
04 de noviembre de 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PARA EL PERIODO 2022-2025, EN VIRTUD DE UNA RECUSACIÓN”**

**LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las consagradas en la Ley 1904 de 2018, la Resolución 728 de 2019 y el artículo 239 del Acuerdo No. 031 de 2018, Reglamento Interno del Concejo y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

1. Que la Constitución política de Colombia, establece en el artículo 126, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 2 de 2015 “(...) *Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección. (...)*”
2. Que el artículo 272 ibídem modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 4 de 2019 sostiene: “(...) *Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos distritales y municipales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género (...)*”.
3. Que la Ley 1904 de 2018 y la Resolución No. 0728 de 2019, establecen los términos generales de las convocatorias públicas de selección de contralores territoriales.
4. Que el artículo 5° de la ley ibídem, consagra “*la Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo*”.
5. Que, en cumplimiento de las anteriores disposiciones, mediante las Resoluciones Nos. 089, 091, 094, 100 y 120 de 2021, la mesa directiva del Concejo Municipal de Bucaramanga, convocó y reglamentó la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga para el periodo 2022-2025.
6. Que los días 03 y 04 de noviembre de 2021, se presentó en la ventanilla única de recepción de correspondencia del Concejo de Bucaramanga recusación dentro del proceso de selección del Contralor Municipal de Bucaramanga para el periodo 2022-2025.
7. Que el artículo 239 del Acuerdo No. 031 de 2018, establece que los términos se suspenderán “*1. Durante el término en el que se decide un impedimento o recusación*”.
8. Que respecto a la suspensión de términos mientras se decide un impedimento el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Quinta, C.P. María Nohemí Hernández Pinzón, sentencia del 26 de agosto de 2004, rad. No. 27001-23-31-000-2004-0126-01(3430) señaló: “(...) *Conlleva lo anterior a sostener que, si bien el concejo municipal es el órgano autorizado por la ley para elegir los funcionarios del municipio, entre ellos el personero, esa competencia, aunque no*

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga

Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 [www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co)

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> <b>HAGÁMOSLO REAL</b> <small>CONCEJO 2021</small>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: G JUR	Serie:	Página 2 de 1

*se pierde, sí se suspende, y lo es por el tiempo que emplee la corporación en despachar la recusación formulada contra alguno de sus miembros; puesto que una vez sea resuelta la recusación, ese cuerpo colegiado puede entrar a elegir el funcionario del municipio que se ha venido mencionando. (...) no hacerlo conlleva comprometer la validez de la actuación administrativa, en la medida que su expedición se ha surtido no solo con abierto desacato a los fines y principios del Estado Colombiano, sino también con desconocimiento del debido proceso al inobservar un trámite que, si bien en principio es accidental, ante su formulación a la manera de una recusación, se convierte en sustancial, fusionándose con el trámite previsto para la expedición del acto de que se trate.”*

9. Que se hace necesario suspender la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga para el periodo 2022-2025 conforme lo dispone al artículo 239 del reglamento interno de la Corporación mientras se decide la recusación presentada dentro del mencionado trámite.

Que, en virtud de lo anterior, la Mesa Directiva del Honorable Concejo de Bucaramanga.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER** la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga para el periodo 2022-2025 convocada mediante Resolución No. 089 de 2021 y demás resoluciones que la aclararon o modificaron, en virtud de la recusación presentada dentro del presente trámite conforme lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 239 del Acuerdo No. 031 de 2018, hasta tanto se resuelva la recusación.

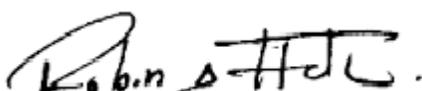
**ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICACIÓN**, la presente resolución en la página Web del Concejo de Bucaramanga, [www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co).

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución rige desde su publicación

Dada Concejo Municipal de Bucaramanga a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**LEONARDO MANCILLA AVILA**  
 Primer Vicepresidente

  
**ROBIN ANDERSON HERNANDEZ REYES**  
 Segundo Vicepresidente

  
**CARLOS ANDRÉS HINCAPIÉ RUEDA**  
 Secretario General

Proyecto: Aclarar S.A.S

Revisó: Javier Enrique Landazábal Martínez - jefe de la Oficina Jurídica Concejo Municipal de Bucaramanga